



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/147/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal de 2006.

Mexicali, Baja California a 12 de diciembre de 2007.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, durante el cual fungió el C. Jesús Antonio Rivera Martínez, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, como Director Estatal, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos y el patrimonio de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/147/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de B.C., por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se alcanzaron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio No. DEBC/468/2007 de fecha 27 de Marzo de 2007, el C.P. Jesús Antonio Rivera Martínez, en su carácter de Director Estatal; presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 17 de abril de 2007 a través de oficio No. XVIII/CFGP/2555/2007.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/147/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...3

Con fecha 07 de febrero de 2007, el Órgano de Fiscalización Superior, inició la fiscalización de la información que comprende la cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado Baja California para dar cumplimiento a lo dispuesto a los Artículos 22, párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17, y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditora aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las cuentas públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron realizar observaciones, las cuales le fueron oportunamente notificadas a la Entidad, mismas que atendió a través de los siguientes oficios DEBC/1289/2007, DEBC/1373/2007, y DEBC/1489/2007 de fechas 07 y 20 de septiembre, y 11 de octubre de 2007, respectivamente remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C.P. Jesús Antonio Rivera Martínez, en su carácter de Director Estatal de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas los días 12 de septiembre y 16 de octubre de 2007 se recibió a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada, los C.C. C.P. Gloria Orozco González y C. Cutberto Parra Guevara, en su carácter de Subcoordinador de Planeación y Presupuestos y Subcoordinador de Planeación y Evaluación, respectivamente, para llevar a cabo la confronta de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, sobre los cuales se sustenta el presente informe.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/147/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado Baja California, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II. Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. Se realizaron correcciones a resultado de ejercicios anteriores, por un importe neto de \$ 2'708,669, sin que los Estados Financieros presentados revelen el origen de las correcciones efectuadas, incumpliendo con lo establecido en el Boletín A-5 Revelación Suficiente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ahora Boletín A-4 Características Cualitativas de los Estados Financieros de las Normas de Información Financieras.
2. La Entidad ejerció la quinta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$601,260, ampliaciones por \$2'861,010 y disminuciones por \$324,000, que fue autorizada por su Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2006, sin contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual fue obtenida hasta el 19 de enero de 2007.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/147/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...5

Asimismo ejerció las modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$341,643 y disminuciones por \$7'778,304 sin autorización de su Junta Directiva toda vez que ésta las autorizó hasta el 27 de marzo de 2007 y a la fecha no han sido autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Incumpliendo consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo 43 Fracción I, incisos a) y b), último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Baja California.

Así mismo, con motivo de las salvedades señaladas, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo

VALC/JCAL/DSPP/slde*